

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0127

APLICA MULTA POR ATRASO EN TÉRMINO DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "CONSTRUCCION DE LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL RAHUE" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA EMPRESA INEXO LIMITADA.

COPIAPO 22 MAR 2017

**VISTOS:**

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/192, de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional a doña Marcela Gonzalez Burgos 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 9°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público Código BIP N°30339572-0 ; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/00158 de fecha 05 junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; en la Resolución Exenta N° 015/00159 de fecha 08 junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modifica la Resolución Exenta N° 015/ 00158 de 05 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución Exenta N°015/00231 de 18 de agosto de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato con la Inmobiliaria y Constructora INEXO Ltda. ;12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas posteriormente a través de resolución N°



2°) Que mediante Resolución Exenta N°015/00158, de 05 de junio de 2015 , de la Dirección Regional de Atacama se realizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el anexo complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Flores" de Tierra Amarilla, licitación que fue publicada en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 846-19 LP15, modificada a través de Resolución Exenta N° 015/ 00159 de 8 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama.

3°) Que mediante Resolución Afecta N° 015/153, de fecha 07 de julio de 2015 , se adjudicó el proceso licitatorio ID 846-19-LP15, al oferente empresa "Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada", RUT 76.136.301-8, conforme los antecedentes expuestos en dicha resolución.

4°) Que con fecha 17 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada ejecutar la obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Rahue", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/00231 de fecha 18 de agosto de 2015.

5°) Que, en la Cláusula Tercera del referido contrato, se establece el plazo de ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario de 210 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

6°) Que, con fecha 31 de agosto de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos establecido en el contrato para la ejecución de la obra.

7°) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo establecido en el punto 46 y 46.1 de las bases de licitación en relación al punto noveno del contrato suscrito por las partes, se aplicará una multa de 10 UF por cada día de atraso en que incurra el contratista en la entrega de la solicitud de recepción provisoria.

8°) Que habiéndose verificado la fecha de término de las obras de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los aumentos de plazo autorizados , se registran 70 días de atraso y corresponde aplicar una multa de 10 UF por cada día de atraso.

9°) Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la ley de Compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no podrá aplicar multas que superen el 20% del valor total del contrato.

10°) Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

#### **RESUELVE:**

1.- **APLÍCASE**, a la Empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada Rut 76.136.301-8, contratada en virtud del contrato aprobado por la Resolución Exenta N°015/00231 de 18 de agosto de 2015 y sus posteriores modificaciones, una multa por la suma de \$18.205.684 (dieciocho millones doscientos cinco mil seiscientos ochenta y

cuatro pesos), por incurrir en 70 días de atraso en el plazo de ejecución de obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**2.- DESCUÉNTESE**, a la Empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada Rut 76.136.301-8, del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

**3.-** En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que deberán resolverse en la forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal.

**4.- NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.

**5.- PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública <http://www.mercadopublico.cl> y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MGB/RAA/JAG/ACO/aco  
DISTRIBUCION:

- ◆ Empresa Contratista
- ◆ Directora Regional
- ◆ Programa Meta Presidencial
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Depto. Jurídica
- ◆ Archivo